

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-SLP-197/2022

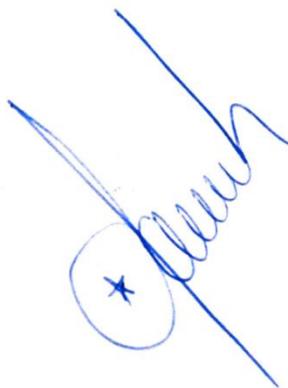
PARTE ACTORA: Ana María de la Cruz Olvera

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 09:00 horas del 28 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-197/2022

PARTE ACTORA: Ana María de la Cruz Olvera

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta de la recepción vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 23 de julio del año en curso, por medio del cual la C. **Ana María de la Cruz Olvera** presentó formal recurso de queja en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, y el listado de los registros aprobados de postulantes a Congresistas Nacionales, publicados por dicha Comisión en fecha 22 de julio de 2022.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Se dio cuenta de la recepción vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 23 de julio del año en curso, por medio del cual la C. **Ana María de la Cruz Olvera** presentó formal recurso de queja en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, y el listado de los registros aprobados de postulantes a Congresistas Nacionales, publicados por dicha Comisión en fecha 22 de julio de 2022.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión. Derivado de que el recurso de queja aludido cumplía con los requisitos de admisión, este órgano de justicia intrapartidario, emitió en fecha 25 de julio de 2022, se dictó acuerdo de admisión recurso de queja interpuesto por la C. Ana María de la Cruz Olvera en contra de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que fue debidamente notificado a las partes y por publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. De la Informe circunstanciado. Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión un escrito de fecha 26 de julio del año en curso, el cual se encuentra suscrito y signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, por medio del cual se rinde el informe circunstanciado en tiempo y forma, del recurso de queja instaurado en su contra y admitido mediante acuerdo emitido por esta Comisión en fecha 25 de julio de 2022.

TERCERO. Acuerdo de Vista. En fecha 26 de agosto de 2022, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se dio le corro traslado a la parte actora con el informe circunstanciado emitido por la autoridad responsable, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

CUARTO. Del desahogo de la vista. Que hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno de la parte actora por medio del cual se de contestación a la vista realizada por esta Comisión, motivo por el cual queda precluido su derecho para realizar manifestaciones en ese sentido.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción, atendiendo a lo contenido por el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo de cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-SLP-197/2022**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **UNICO** del presente acuerdo.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-SLP-197/2022**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-230/2022

ACTOR: MARTÍN SANDOVAL SOTO

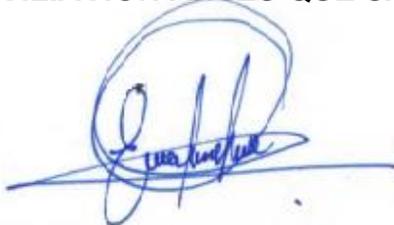
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **28 de julio de 2022**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **15:00 horas** del día **28 de julio de 2022**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-230/2022

ACTOR: MARTÍN SANDOVAL SOTO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO
ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la vista. En fecha **27 de julio de 2022¹**, se emitió y notificó a las partes Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por la autoridad responsable a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera en 12 horas atendiendo al plazo otorgado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para resolver.

SEGUNDO. Del desahogo de vista. La parte actora no desahogó la vista dada por esta Comisión Nacional, cuyo plazo transcurrió de las **14:31 horas del día 27 de julio a las 02:31 horas del día 28 de julio**, por lo que, en consecuencia, esta Comisión Nacional determina **la preclusión de su derecho** para manifestarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA².

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022, salvo precisión en contrario.

² En adelante Reglamento.

TERCERO. De las pruebas. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b) y e); 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja, a excepción de las señaladas con los numerales 2, 4 y 5 del inciso f) de su escrito de queja, consistentes en la Convocatoria al III Congreso Nacional de MORENA, los sitios de internet del Instituto Nacional Electoral y de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y, la Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del expediente SCM-JDC-72/2021, respectivamente, en virtud de que las mismas son hechos públicos y notorios, en consecuencia, se desecha, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento; asimismo, se desecha la prueba señalada con el numeral 3 consistente en copia simple de la Lista preliminar de registros de aspirantes a Congresistas Nacionales de MORENA respecto del estado de Hidalgo, toda vez que no se exhibe completo el documento.

CUARTO. Del cierre de instrucción. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Se tiene por precluido el derecho de la parte actora** de desahogar la vista dada por esta Comisión Nacional en el Acuerdo de fecha 27 de julio de 2022, en términos de lo establecido en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b) y e); 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja, a excepción de los numerales 2, 4 y 5 del apartado correspondiente en su escrito de queja.
- III. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese como corresponda** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

OFICIO: CNHJ-120-2022

ASUNTO: Se notifica oficio que contiene respuesta a petición

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el **oficio de respuesta a petición**, de fecha **27 de julio de 2022**, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **16:00 horas del día 28 de julio de 2022**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 27 de julio del 2022

OFICIO: CNHJ-120-2022

Asunto: Se emite respuesta a petición

C. Mauro Miguel de la Portilla Figueroa

Presente

La **Comisión Nacional de Honestidad de Justicia** da cuenta del escrito presentado por el **C. Mauro Miguel de la Portilla Figueroa**, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, recibido vía correo electrónico y en la sede nacional de nuestro partido político el día **26 de julio de 2022**, asignándosele el número de folio 001567, a través del cual expone lo siguiente:

(...)

Se me aclaren los motivos por los cuáles fui excluido de los “listados con los registros aprobados de postulantes a Congresistas Nacionales” publicados en la página de internet oficial del Movimiento de Regeneración Nacional (www.morena.org). Esto, a pesar de cumplir con todos los requisitos establecidos por la convocatoria y los estatutos de nuestro partido político, además de aparecer en la segunda lista se subió a la misma plataforma, para después ser eliminado en la tercera.

(...)

Este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Federal procede a responder:

ÚNICO. Que su solicitud se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Comisión Nacional, sin embargo, para el caso concreto, se remite a la Comisión Nacional de Elecciones, toda vez que los planteamientos formulados se refieren al proceso interno de renovación que se encuentra en curso y, considerando lo dispuesto en la Base OCTAVA de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización, le corresponde dar la respuesta correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso n), y 54 penúltimo párrafo, ambos del Estatuto de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, 28 de Julio de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

Expediente: CNHJ-NAY-226/2022

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio de 2022 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 28 de julio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp that contains a small blue star.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 28 de Julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAY-226/2022

ACTORA: IGNACIO AGUILAR CERVANTES

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 27 de Julio de 2022 , mismo que se recibió a través de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en misma fecha, con folio de recepción 001706, por medio del cual rinde informe circunstanciado, en tiempo y forma, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 26 de julio del 2022

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de vista, en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. IGNACIO AGUILAR CERVANTES**

b) El **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra rindiendo informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 26 julio del 2022 por medio del cual da contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

- c) Conforme al acuerdo de admisión quedo asentado que se tomaría en consideración dicho informe para resolver la presente Litis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: se tiene al **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de encargado del despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones, rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto al procedimiento instaurado en su contra.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior , es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora , del informe rendido por la autoridad responsable ,a fin de que a su derecho convenga.

Lo anterior , con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia , mismo que establece:

Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n),54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ , los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO en su calidad** encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones , lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEGUNDO. Córrase traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones a la parte actora, la **C. IGNACIO AGUILAR CERVANTES** para que en término de (24) horas manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-NAY-226/2022**.

QUINTO. Publíquese durante 24 horas, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-260/2022

ACTORA: SILVIA SANCHEZ SANCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 28 de julio del 2022



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 28 de julio del 2022.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-260/2022

ACTORA: SILVIA SANCHEZ SANCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/216/2022, recibido por correo electrónico el 28 de julio de 2022, a las **17:17 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 27 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por la C. SILVIA SANCHEZ SANCHEZ, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad

responsable, a través de correo electrónico, a las 18:36 horas del 27 de los corrientes.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 18:36 horas del 27 de julio a las 18:36 horas del 28 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **17:17 horas del 28 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-261/2022

ACTORES: NANCY RUIZ MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 28 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 28 de Julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-209/2022

ACTORA: NANCY RUIZ MARTINEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional el día 28 de Julio del 2022, por medio del cual rinde informe circunstanciado, en tiempo y forma, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 27 de julio del 2022

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de vista, en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. NANCY RUIZ MARTINEZ**

b) El **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra rindiendo informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 27 julio del 2022 por medio del cual da contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

c) Conforme al acuerdo de admisión quedo asentado que se tomaría en

consideración dicho informe para resolver la presente Litis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: se tiene al **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** e en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto al procedimiento instaurado en su contra.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del informe rendido por la autoridad responsable, a fin de que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n), 54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEGUNDO. Córrase traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones a la parte actora, la **C.NANCY RUIZ MARTINEZ**

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-TAMPS-261/2022**.

QUINTO. Publíquese durante 24 horas, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 28 de julio del 2022

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA DOS

ACTOR: *****

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-213/2022

Asunto: Se notifica Acuerdo diverso

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 28 de julio del 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA DOS
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 28 de julio del 2022

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

PONENCIA DOS

ACTOR: *****

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-213/2022

ASUNTO: Acuerdo diverso.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos dentro del expediente al rubro indicado, derivado del recurso de queja interpuesto por el **C. ******* en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por supuestos actos, que de comprobarse constituirán infracciones a nuestra normatividad partidaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 25 de julio del año en curso, el **C. *******, interpuso vía correo electrónico, en la cuenta oficial de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, un recurso de queja en el que se señala a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** como Autoridad Responsable, por la comisión de supuestos actos contrarios a la normatividad interna de este Partido Político.

SEGUNDO. – Que, en fecha 26 de julio del año en curso, fue emitido y notificado a las partes el Acuerdo de admisión, recaído dentro del expediente al rubro señalado, mismo que fue publicado en los estrados electrónicos de este partido político.

TERCERO. – Que, en fecha 27 de julio del año en curso, se tuvo por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado realizado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco en representación de la Comisión Nacional de Elecciones.

CUARTO. – Que, en fecha 28 de julio del año en curso, se emitió Acuerdo de vista,

notificando de esta manera del mismo a la parte promovente para que en un plazo de 24 horas realizará el desahogo de lo que a su derecho convenga.

QUINTO. – Que, en fecha 28 de julio del año en curso, se recibió vía electrónica en la dirección oficial de esta Comisión Nacional, un correo mediante el cual el C. Ulises Bravo Molina solicita se le tenga por acreditada la personalidad como tercero interesado en el asunto que nos compete, toda vez que argumenta que la pretensión del promovente es la imposición de una sanción con motivo de la aprobación de su registro por parte de la Comisión Nacional de Elecciones en el proceso de renovación interna.

Por lo que, en aras de brindar un proceso equitativo y garantizando en todo momento el debido proceso, es que se tiene autorizada la solicitud del C. Ulises Bravo Molina de tener la personalidad de tercer interesado.

SEXTO. - De los lineamientos del proceso interno de renovación. De acuerdo con el Oficio CNHJ-115/2022 emitido por esta Comisión Nacional, en fecha 22 de julio del año en curso; en el cual se establecen los lineamientos para atención a quejas derivadas del proceso interno de renovación de órganos de Morena, mediante el cual se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO. Los recursos de queja presentados ante esta Comisión Nacional y que tengan por objeto impugnar alguna de las etapas y/o resultados del proceso interno de renovación de órganos de MORENA serán sustanciados bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral, ello con el establecimiento de plazos muy breves para su desahogo. Lo anterior, atendiendo a la propia naturaleza sumaria del procedimiento referido, así como a las circunstancias y características del proceso interno en curso.

SEGUNDO. El plazo con el que contará el Protagonista del Cambio Verdadero, así como el órgano o autoridad responsable denunciada como responsable para rendir la respuesta a la que aluden los artículos 42° y 43° del reglamento interno será de 24 horas, contadas a partir de la notificación de requerimiento respectiva.”

Por lo que, se ordena trasladar la queja inicial, así como la ampliación de la misma, al ahora tercero interesado en el asunto que nos compete, para que, en el plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a emitir lo que a su derecho convenga,

Lo anterior de conformidad con el artículo 59, 60, 61 del Estatuto de MORENA, Artículo 12 del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Córrasele traslado al C. Ulises Bravo Molina del recurso de queja así como la ampliación de la misma, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Décimo de este Acuerdo**, para que dentro del plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo realice las manifestaciones que a su derecho convenga, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se le dará por precluido su derecho de presentar pruebas a su favor con excepción de las de carácter superveniente, lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 42 del referido cuerpo normativo y 54 del Estatuto de MORENA.

Dicho escrito de respuesta deberá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si

- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por UNANIMIDAD los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-225/2022

PERSONA ACTORA: RAFAEL SULVARÁN
RODRIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 28 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 27 de julio del 2022.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-225/2022

**PERSONA ACTORA: RAFAEL SULVARÁN
RODRÍGUEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/214/2022 recibido vía correo electrónico a las **18:56 horas del 27 de julio el 2022**, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 26 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el **C. RAFAEL SULVARÁN RODRÍGUEZ**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo

dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 21:01 horas del 26 de julio de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 24 horas transcurrió de las 21:01 horas del 26 de julio a las 21:01 horas del 27 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a **las 18:56 horas del 27 julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 24 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

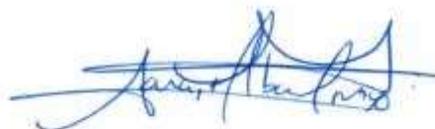
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-204/2022

PERSONA ACTORA: IMELDA ORTEGA CUENCA

**AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 28 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 27 de julio del 2022.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-204/2022

**PERSONA ACTORA: IMELDA ORTEGA
CUENCA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/206/2022 recibido en la sede nacional a las **22:07 horas del 26 de julio el 2022**, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 25 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por la **C. IMELDA ORTEGA CUENCA**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el

artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 22:51 horas del 25 de julio de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 24 horas transcurrió de las 22:51 horas del 25 de julio a las 22:51 horas del 26 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado de manera física a **las 22:07 horas del 26 julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 24 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-178/2022

PERSONA ACTORA: EMMANUEL GÓMEZ ESTEBAN

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 28 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Ciudad de México, a 27 de julio del 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-178/2022

**PERSONA ACTORA: EMMANUEL GÓMEZ
ESTEBAN**

**AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En fecha **25 de julio del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora acusó de recibido del acuerdo de vista descrito en el apartado anterior a las 20:52 horas del 25 de julio del año en curso, por lo que el plazo de 24 horas feneció a las 20:52 horas del 26 de julio del 2022.

En este sentido, al ser presentado el escrito mediante el cual desahoga la vista dada por esta H. Comisión a las 14:50 horas del 26 de julio del año en curso, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. DE LAS PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja, a excepción de la señalada con el numeral 2 del apartado de Pruebas, consistente en la Convocatoria al III Congreso Nacional de Morena, en virtud de que la misma es un hecho público y notorio, en consecuencia **se desecha**, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, se **desecha** la documental consistente en la copia simple denominada “*Lista donde se consume la traición*” en razón a que no fue ofrecida en el apartado de Pruebas de su escrito de queja de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y 57, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, pues la misma no fue ofrecida expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que la oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

De igual forma **se desecha la prueba superveniente** consistente en un video con duración un minuto con cuarenta y ocho segundos, pues la misma no fue ofrecida conforme a Derecho, ya que el actor fue omiso de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba técnica, como lo establece el artículo 79 del Reglamento de la CNHJ

CUARTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene a la parte actora desahogando**, en tiempo y forma, la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 25 de julio del 2022.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b)56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja, a excepción de las pruebas señaladas en el Considerando Tercero.

- III. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-251/2022

PERSONA ACTORA: ESPERANZA BALDERAS GÓMEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista con informe circunstanciado

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 28 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 28 de julio del 2022.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-251/2022

**PERSONA ACTORA: ESPERANZA BALDERAS
GÓMEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Acuerdo de vista con informe
circunstanciado

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/213/2022 recibido por correo electrónico a las **23:21 horas del 27 de julio el 2022**, mediante el cual el Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 27 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el C. Esperanza Balderas Gómez, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera

su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las **13:22 horas del 27 de los corrientes**.

Es por lo anterior que el plazo de 24 horas transcurre de las 13:22 horas del 27 de julio a las 13:22 horas del 27 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **23:21 horas del 28 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 24 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe circunstanciado mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

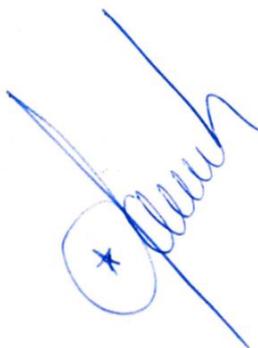
EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-211/2022

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:50 horas del 28 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

PONENCIA V.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-211/2022

ACTOR: YOLANDA CHAVIRA ESTRADA.

ACUSADO: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por la **C. Yolanda Chavira Estrada**, el cual se interpone en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**.

Por lo anterior, una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **acuerdo de cierre de instrucción**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 23 de julio de 2022, suscrito por la **C. Yolanda Chavira Estrada**, mediante el interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte

impugnante, esta Comisión Nacional, dictó acuerdo de admisión de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación respectivo, notificando a las partes vía correo electrónico proporcionado para esos efectos, otorgando el plazo de veinticuatro (24) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2022, se recibió vía correo electrónico un escrito signado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones,** por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 26 de julio de 2022, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra, en el que en su parte medular señala lo siguiente:

“En el caso de Tamaulipas, éste es consultable en el siguiente enlace: <https://documentos.morena.si/congreso/TAM-MyH-220722.pdf> y como ese órgano jurisdiccional podrá advertir, dentro de los registros aprobados por esta Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra el de la parte impugnante.

*En consecuencia, resulta inconcuso que, **si su registro fue aprobado** conforme a la lista de referencia, queda acreditado que la parte accionante parte de una premisa errónea al afirmar lo contrario, por lo que **la supuesta omisión de no aprobar el registro de la promovente es infundada.**”*

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2022, se dio vista a la parte actora para que, en el plazo de **veinticuatro (24) horas,** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del contenido del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

Por lo que, transcurrido el plazo otorgado a la parte actora para que se manifestara en relación al informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, sin que se haya pronunciado al respecto, lo procedente es declarar precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

QUINTO. Que, una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que esta Comisión se ha pronunciado de las pruebas ofrecidas por la parte actora, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-TAMPS-211/2022**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte acusada y a la tercera interesada, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **2 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO